

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326

La Paz, 26 JUN. 2023

VISTOS:

El Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota interna MEFP/VPSF/DGP/USIP/N° 076/2023, canaliza la solicitud de aprobación de la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, emergente de un reordenamiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Asimismo, establece que debe evitarse la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, debiendo toda entidad pública organizarse internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, determina que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, entre otros, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, prevé que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que de conformidad al Parágrafo III del Artículo 13 de las Normas Básicas Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, la remuneración será fijada en función al valor del puesto, asimismo, la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4548 de 15 de septiembre de 2021 señala que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciará actividades en los Regímenes Contributivo y Semicontributivo, de forma parcial dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del precitado Decreto Supremo y de manera total en un plazo no mayor a veinte (20) meses computados de igual manera.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y forma de aprobación de las escalas salariales, entre otros, emergentes de reordenamiento administrativo.

Que el Parágrafo II del Artículo 9 del precitado Reglamento señala que las escalas salariales propuestas por las entidades del Sector Público, serán aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para las aquellas que no cuenten con un Ministerio Cabeza de Sector o las que se encuentren bajo su tuición. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas remitirá copia legalizada de dicha normativa a la entidad beneficiaria.

Que la Resolución Ministerial N° 786 de 24 de julio de 2019, emitida por esta Cartera de Estado aprueba la escala salarial para la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que el Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo suscribe la Resolución Administrativa GP/GG/LEGAL/RA/77/2023 de 11 de mayo de 2023, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, misma que a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial, es remitida entre los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/INF/N° 016/2023, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria concluye en la procedencia de la aprobación de la escala salarial.

Que el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 152/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, considera procedente la modificación de escala salarial para la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que en el marco del Parágrafo IV del Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

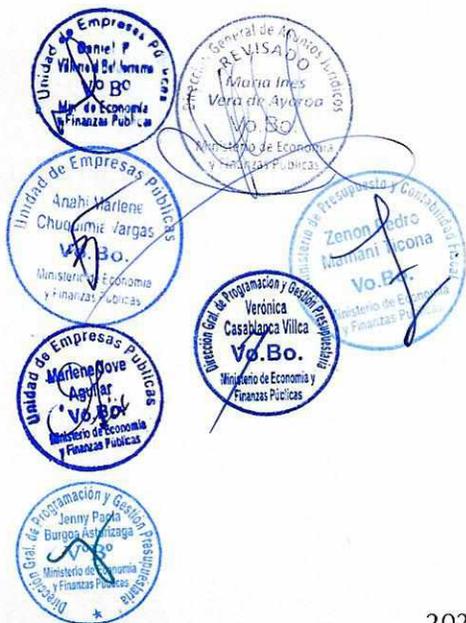
RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la escala salarial para la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, constituida por 528 ítems, distribuidos en 27 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs5.162.268.- (Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

ENTIDAD: 595 GESTORA PUBLICA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO
FUENTE FINANCIAMIENTO: 20 RECURSOS ESPECIFICOS
ORGANISMOS FINANCIADORES: 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	PRESIDENTE DE DIRECTORIO	1	35,000	35,000
EJECUTIVO	2	AUDITOR INTERNO PRINCIPAL	1	25,000	25,000
OPERATIVO	4	ASESOR	1	18,000	18,000
	14	PROFESIONAL VI	3	9,451	28,353
	16	PROFESIONAL VIII	1	8,415	8,415
	24	ANALISTA VII	1	4,763	4,763
	25	ANALISTA VIII	1	4,350	4,350
TOTAL			9		123,881

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	GERENTE GENERAL	1	35,000	35,000
EJECUTIVO	2	GERENTE NACIONAL	7	25,000	175,000
	3	SUBGERENTE NACIONAL	14	20,000	280,000
	4	ASESOR	2	18,000	36,000
OPERATIVO	5	JEFE UNIDAD I	30	17,751	532,530
	6	JEFE UNIDAD II	8	16,792	134,336
	7	ESPECIALISTA I	11	15,785	173,635
	8	ESPECIALISTA II	40	14,974	598,960
	9	RESPONSABLE I	4	14,210	56,840
	10	PROFESIONAL I	53	12,720	674,160
	11	PROFESIONAL II	11	12,363	135,993
	12	PROFESIONAL IV	7	10,943	76,601
	13	PROFESIONAL V	19	10,189	193,591
	14	PROFESIONAL VI	33	9,451	311,883
	15	PROFESIONAL VII	7	8,812	61,684
	16	PROFESIONAL VIII	37	8,415	311,355
	17	ANALISTA I / SECRETARIA I	14	8,100	113,400
	18	ANALISTA II / SECRETARIA II	15	7,350	110,250
	19	ANALISTA III	24	6,822	163,728
	20	ANALISTA IV	17	6,133	104,261
	21	ANALISTA V / MENSAJERO I / CHOFER I	6	5,897	35,382
	22	ANALISTA VI	62	5,597	347,014
	23	APOYO I / MENSAJERO II	9	5,325	47,925
	24	ANALISTA VII	13	4,763	61,919
	25	ANALISTA VIII	16	4,350	69,600
	26	ANALISTA IX	25	3,800	95,000
	27	ANALISTA X	34	3,010	102,340
	TOTAL			519	

TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS	528
TOTAL COSTO MENSUAL	
TOTAL COSTO ANUAL	

5,162,268
61,947,216













Jaime Durán Chuquimia
 GERENTE GENERAL
 Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo


Verónica Casablánca Vilca
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Zenon Pedro Mamani Ticona
 Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas